

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.890 · 2008

LEY 13.890

Boletín Oficial, 18 de noviembre de 2008 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.890

ARTÍCULO 1°. Declárase Bien de Interés Histórico Cultural incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de

la Provincia

de Buenos Aires en los términos de

la Ley N

º 10.419, al edificio conocido como “Los Miradores de Olmos” y a la “Capilla”, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección E, Chacra 23G, que pertenecieran a la antigua cárcel de mujeres, ambos emplazados en los terrenos del complejo penitenciario de la localidad de Lisandro Olmos, partido de

La Plata

, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.890. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).